

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

Alcaldes y Caballeros de Almorcha. Ysidoro. y Pres. Vibe,  
Dij. me. Tuado. Comesa Justicia. y Ysidro de esta dha villa  
con Damian Vibe. Prior Sindico Real dnu Comun, ha  
taron. Acordaron. y resolvieron lo sig. te

Por el Sr. Jefe de la Vara. Primer Alcalde  
se propuso. y dio en este Cavildo. que ya contaba del dho  
tant. el exate y dilataba Pleito. que traia seguido en el  
R. l. Consejo de lo Ordy. y Junta de Comisarios. con el  
Excmo. Sr. Infante Dn. Luys. Dnissimo. Comen.  
dador desta dha Villa. sobre el dho. y Navalla  
Taxis dho. y otros Pchos. R. N. y Excmo. que le  
de cuando en virtud de cierta Carta de hueque. y Cam.  
bio. que presento otorgada por loz años mil qua.  
por. treinta. y quatro. en la dha. de Calatrava  
y su Real Comarca de Arzobispado. Cuyo litigio. y Pleito  
arido de sentencias de finibam. te en el dho. de rebistade  
dha. Junta. el dia veinte y Nuebe. de Abril el año  
pasado de mil. se. lxxv. y se. lxxvi. y mediante a  
que la dha. sentencia. Merenda para su Execucion mu.  
cha. Yntelig. con respecto. a lo particular que comprende. En  
esta atencion. y en lo que segun pedir de R. l. y Notorio  
esta la parte de dho. Sr. Comendador de dia en dia para  
deguenir con la Execucion de dho. Pleito. para cuyo caso.  
parecia muy justo. y conforme a Razon. que este dho.  
Ayuntamiento. Nombraue un Abogado de la Real  
confianza. y literatura. de bien. y virtuoso de la dha.  
sentencia con curran. y ayntam. al acto dho. de  
queam. a fin de que dando la dha. Yntelig. adha  
sentencia. no se suspenda en su Execuz. y establecin.